

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle mayo 05 de 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la cual después de revisada se determina que se trata de un proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, careciendo de competencia el Juzgado para su conocimiento. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No. 534

Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante. SANDRA LILIANA TASCON ORTEGA
Demandado. CESAR AUGUSTO CUELLAR NORIEGA
Radicación. 761304089001 2021-00174-00

Candelaria, Valle mayo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Se advierte que la presente demanda se trata de una **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, y en atención a lo dispuesto en el artículo 22 numeral 4 del C.G.P., que expresa: *“Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: ...4. Pérdida, suspensión y rehabilitación de la patria potestad y de la administración de los bienes de los hijos”*, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 17 ídem: *“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:..6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”*; este Despacho se declara incompetente para conocer del asunto, por ende se ordenará su remisión al **JUEZ PROMUSCUO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE (REPARTO)**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA (VALLE)**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al **JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE** (Reparto) dejando anotada su salida y cancelada la radicación.

TERCERO: Para los efectos de este proveído se reconoce personería a la Doctora **GENITH QUIÑONEZ CASANOVA**, como apoderada judicial de la parte actora conforme las voces del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
SECRETARIA**

En Estado No. 071

De hoy mayo 06 de 2021 se notifica a las partes el
autoanterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria